

ACORDADA N° 78  
AÑO 1973

*Cash*  
Por Acordada N° 12/78 se modifica  
el art. 1°

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Bergaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta,

Consideraron:

Que por imperio de la Constitución Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene jurisdicción en todo el territorio del País, dentro de cuyos límites está obligada a velar por el mejor funcionamiento de los Tribunales Federales en orden al cumplimiento del mandato constitucional que exige afianzar la justicia y asegurar la paz interior.

Que siendo esto así, la Corte Suprema, con sede en la Capital de la República, no puede permanecer aislada de la realidad vital del interior del país y desconectada de las necesidades, problemas y exigencias de las comunidades que integran el ser nacional.

Que el conocimiento directo e inmediato de los magistrados, funcionarios y empleados que pertenecen al Poder Judicial Federal en las distintas provincias argentinas, permitirá también una apreciación realista de las formas, medios y recursos de que disponen o de los que carecen, para el cumplimiento de sus elevadas funciones.

Que asimismo, el contacto con las fuerzas productivas y el conocimiento del medio humano cultural, económico y laboral, permitirá apreciar las exigencias y enriquecer las valoraciones necesarias para administrar justicia bien y legalmente.

Que, por las razones precedentes y entendiendo esta Corte que debe acoger la voluntad expresa del Pueblo Argentino, en procura de la reconstrucción y unidad nacional, en cuanto a ella con-

RESOLVIERON:

1º) Anualmente, los señores Ministros de la Corte Suprema visitarán las sedes de los Tribunales Federales del interior del país.

2º) En cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cada Juez de la Corte visitará una zona determinada según el plan que oportunamente se adopte.

3º) Las visitas se realizarán ajustándose a normas de austeridad, con exclusión de gastos que no sean los estrictamente indispensables para cumplir su objeto.

4º) Al regreso de su gira, cada Sr. Ministro informará a la Corte sobre las condiciones de funcionamiento de los Tribunales visitados, con indicación sobre necesidades de personal, edificios, muebles, útiles, etc., así como también toda sugerencia u observaciones recibidas para el mejor y más eficaz desempeño de la justicia.

5º) En el mes de agosto de cada año, se convocará a los Sres. Presidentes de las Cámaras Federales de todo el país, para considerar los medios y medidas necesarias con el objeto de contemplar soluciones a los distintos problemas que resulten de los informes producidos por los Sres. Ministros. Asimismo, se considerarán las necesidades presupuestarias para el próximo ejercicio.

6º) Para esta primera vez, se aprueba el siguiente plan de visitas a los Tribunales Federales del interior del país:

Octubre de 1973: Sr. Ministro Dr. Don Agustín Díaz Bialek: Cámara Federal de Córdoba y Juzgados Federales Nos. 1 y 2 de Córdoba, de Bell Ville, Río Cuarto y La Rioja.

Noviembre de 1973: Sr. Ministro Dr. Don Héctor Masnatta: Cámara Federal de Tucumán, y Juzgados Federales de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero.

Diciembre de 1973: Sr. Ministro Dr. Don Ernesto A. Corvalán Manclares: Cámara Federal de Mendoza y Juzgados Federales de Mendoza, San Rafael, San Juan, San Luis, Neuquén y General Roca.

Febrero de 1974: Sr. Ministro Dr. Manuel Arauz Castex: Cámara Federal de Bahía Blanca y Juzgados Federales de Bahía Blanca y Juzgados Federales de Bahía Blanca, Santa Rosa, Viedma, Rawson, Río Gallegos y Tierra del Fuego.

7º) Cumplidas las visitas que anteceden y conforme a las experiencias a recoger en las mismas, se dispondrá el nuevo plan que permita visitar el resto de las sedes judiciales, a saber:

- Cámara Federal de Paraná y Juzgados Federales de Paraná, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres, Corrientes y Posadas.
- Cámara Federal de Rosario y Juzgados de San Nicolás, Rosario y Santa Fe.
- Cámara Federal de Resistencia y Juzgados de Resistencia y Formosa.
- Cámara Federal de La Plata y Juzgados de La Plata, San Martín, Mercedes y Azul.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.  
S/R.: "que no sean", vale. S/R.: "sedes", "de", "de", "de", también vale.-

*Manuel Arauz Castex*  
*Ernesto A. Corvalán Manclares*  
*Manuel Arauz Castex*  
*Ernesto A. Corvalán Manclares*  
*Manuel Arauz Castex*  
*Ernesto A. Corvalán Manclares*